

**ORDUÑA MORENO, Francisco Javier: «La insolvencia». Tirant lo Blanch. Valencia, 1994, 1.ª edición, págs. 327.**

El contenido del concepto «insolvencia» es de definición difícil. Normalmente partimos de una noción matemática o contable, que no siempre se ajusta al papel que cumple el término en nuestro ordenamiento jurídico. La ausencia de una caracterización de la insolvencia técnicamente apropiada da lugar a la consiguiente falta de seguridad, tanto en el operador jurídico como en el sujeto afectado por la norma. De aquí la necesidad de una monografía que se ocupase de esta materia y arrojase luz sobre cuál sea la función jurídica que cumple el concepto.

En «La insolvencia», Orduña Moreno logra abstraer el fin a que se ordena el uso del término en nuestro ordenamiento, partiendo del análisis detallado de los preceptos en que aparece. La insolvencia funciona como *hecho o causa jurídica* que activa determinadas medidas de tutela del derecho de crédito.

Si tradicionalmente se conoce la definición de insolvencia relativa al estado patrimonial del deudor (pasivo superior al activo,...), en la obra de Orduña Moreno parece trasladarse el punto de referencia hacia el interés del acreedor. Así, hay insolvencia cuando hay *lesión del derecho de crédito*. Si el crédito está plenamente garantizado, no es necesario activar las medidas previstas para su protección: no hay insolvencia, en relación con este concreto derecho de crédito.

En la monografía, el recorrido hacia la elaboración de la noción de insolvencia se inicia con ayuda del método histórico. El capítulo primero de la obra constituye un profundo estudio, bien documentado, sobre su origen y trayectoria doctrinal. Subraya el autor que la insolvencia no se configuró en sus inicios como *incumplimiento*, sino en el ámbito de la *responsabilidad patrimonial* y en torno a otros términos jurídicos más elaborados, como el *periculum* (riesgo) y el *damnum* (lesión).

Dos de los puntos más destacados de la obra de Orduña, probablemente son los siguientes: 1.º) la eliminación de toda confusión entre las categorías de incumplimiento e insolvencia, y 2.º) la crítica a la teoría de la insolvencia de Bonelli.

El primero queda perfilado en el apartado que se dedica al estudio histórico (capítulo I). Más interesante es, ya en el segundo capítulo, la crítica a la teoría desarrollada por Bonelli, según la cual se identificaba la insolvencia con la misma quiebra. El autor, por el contrario, defiende la autonomía de la noción de insolvencia respecto de los procedimientos concursales; la juridicidad del concepto, no limitado al aspecto puramente económico; y, en definitiva, su primordial caracterización como hecho o causa legal que desencadena una serie de medidas de tutela del derecho de crédito. La *responsabilidad patrimonial* del deudor es la base sobre la que se fundamenta esta idea.

Al salir del campo estrictamente teórico, el tercer capítulo se dedica a la prueba de la insolvencia. Su constatación se realiza en el patrimonio del deudor, parámetro objetivo para determinar la imposibilidad de pago total o parcial de la deuda. La insolvencia es valorable, a efectos de prueba, como cuestión de hecho y no precisa declaración judicial previa al proceso correspondiente a la tutela del derecho de crédito a que haya dado lugar.

Finalmente, se desarrolla el estudio de las manifestaciones de la insolvencia en el Código civil (capítulo IV) y legislación especial (capítulo V). Esta parte de la monografía quizás resulte al lector más árdua que los apartados anteriores. Al referirse a *los principales cauces de expresión de la insolvencia como hecho o causa jurídica*, el autor se detiene particularmente en la insolvencia como lesión del derecho de crédito (análisis del concepto a partir de los artículos 1.129.1.º, 1.111, 1.911 y 1.292 C.c., relativos a medidas de tutela del derecho de crédito), y —en menor proporción— como riesgo (estudio de los artículos 1.071, 1.145, 1.844 C.c., referidos a la obligación solidaria) y como hecho integrado en el ámbito de una relación contractual (arts. 1.529, 1.700.3.º y 1.732.3.º C.c.).

«La insolvencia», obra de Francisco Javier Orduña Moreno, supone una aportación indiscutible al panorama jurídico, al salir de los esquemas de la mera constatación económica y formal en que se encerraba el término de la insolvencia, para alcanzar una noción más adecuada a la realidad de nuestro ordenamiento, en el que la tutela al derecho de crédito juega un papel esencial. En estos momentos se prepara una segunda edición de la monografía, que probablemente añada a la primera el estudio diferenciado de las expresiones «insolvencia» y «crisis de la empresa».

CARMEN JEREZ DELGADO

**PEREZ ALVAREZ, Miguel Angel:** *«Interpretación y Jurisprudencia»*, Ed. Aranzadi, 1994, págs. 232.

El libro que ahora comento lleva por título «Interpretación y Jurisprudencia», del que es autor el Doctor Miguel Angel Pérez Alvarez, profesor titular de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, y versa sobre la exégesis de un precepto, el art. 3.1 del Código Civil; se trata de un estudio monográfico que distribuye el autor en cinco capítulos, a lo largo de 232 páginas y un índice de las resoluciones del Tribunal Supremo citadas (desde 1878 a 1992). Publicado por la Editorial Aranzadi, 1994.

Con ser la exégesis de un solo precepto éste por ser el vértice de las reglas de interpretación comprende todo el proceso de interpretación de los textos legales, por lo tanto, se proyecta en una materia abarcante de la aplicación del Derecho, el puente entre la norma y la resolución justa.

Esta monografía, que refleja la específica preparación y sus dotes de civilista, descubre en el autor el amplio horizonte de jurista ocupado en las tareas didácticas y de investigación.

El tema elegido para este estudio irradia luz abundante para adentrarse en todos y cada uno de los problemas que suscita la interpretación, la visión de su conjunto con la vigorosa muestra del contraste entre las reglas no claras en el momento de su aplicación y la valoración jurisprudencial, es decir, entre el precepto objeto de examen y cualquier otra norma, punto